

## IV Encuentro del Grupo para la Armonización del Derecho en América Latina, GADAL

Concepción, Chile, 9, 10 y 11 de diciembre de 2015

La Universidad de Concepción, en el marco de la celebración de los 150 años de la Facultad de Derecho, acogió durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2015 el IV Encuentro del Grupo para la Armonización del Derecho en América Latina, GADAL, por invitación del Sr. Decano, Prof. JOSÉ LUIS DIEZ SCHWERTER, y del director del Departamento de Derecho Civil, Prof. CARLOS ÁLVAREZ NÚÑEZ.

Un breve recuento de las actividades y resultados de este encuentro del Grupo puede exponerse como sigue.

La distribución de actividades en reuniones abiertas al público y reuniones internas de trabajo garantizó en buena parte el equilibrio entre la necesidad de difusión del trabajo del Grupo, la necesidad de recepción de la visión e inquietudes de los estudiosos invitados –los profesores chilenos RAMÓN DOMÍNGUEZ ÁGUILA y DANIEL PEÑAILILLO ARÉVALO– y el trabajo interno de discusión presencial de las delegaciones nacionales (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela)<sup>1</sup>.

En lo que toca a las actividades internas de trabajo, se abordaron dos tipos de tareas. Por un lado, la propuesta y discusión del primer articulado, referido a la categoría vertebral del *Proyecto de Código Marco de Obligaciones para América Latina* que el Grupo está elaborando, esto es, la categoría de *obligación*.

Los artículos elaborados por el relator argentino, DAVID ESBORRAZ, representaron para el Grupo el precedente de un modelo de redacción que no solamente brilla por su cientificidad en las definiciones y en la fundamentación de cada artículo, sino también por lo particularmente atento a la pulcritud idiomática.

En los artículos primero y segundo, relativos a la definición de obligación, por *género y especie*, y a su definición por *partición*, la enriquecedora discusión dejó consensos en lo que tiene que ver con la necesidad de abandonar, sin que

---

1 Con posterioridad al IV Encuentro se han incorporado los países de Cuba y Ecuador.

haya lugar a dudas, un enfoque al que inconscientemente se tiende en el estudio de la definición de obligación: el enfoque contractualista. En lo que respecta a los requisitos de la prestación, hubo acuerdo sobre el asunto del merecimiento de tutela del interés del acreedor, que no se supedita a un interés meramente patrimonial. En lo que respecta al artículo tercero, relativo a las fuentes de las obligaciones, hubo consenso en la utilidad de retomar para su consideración la tridivisión gayana de las obligaciones, sin perjuicio de aprovechar en las notas a los artículos el esfuerzo científico de la redacción y fundamentación de la propuesta inicial del relator. También hubo consenso, en el artículo sobre las fuentes de las obligaciones, en eliminar la presunción de la legitimidad de la causa de la obligación. En cuanto al cuarto y último artículo, hubo consenso en la necesidad de una mayor delimitación de la diferencia o razón específica de la obligación real como especie de obligación, pues de ello depende su ubicación sistemática en este primer apartado o en otro posterior.

Los disensos no resueltos se presentaron fundamentalmente en el primer artículo, en particular sobre la definición de la obligación en términos o de vínculo o de relación jurídica, y en la relevancia o irrelevancia de la cooperación de las partes como elemento definitorio del vínculo obligatorio, aspectos que serán objeto de una nueva reflexión por parte del relator. Siguió pendiente el acogimiento o no de la llamada obligación natural en el *Proyecto de Código Marco*.

La segunda tarea que se abordó en este IV Encuentro fue la de la discusión de los cuestionarios sobre clasificación de las obligaciones según los sujetos y según el objeto, tarea que no pudo ser afrontada en su totalidad. Aquí se resaltan algunos aspectos de interés.

En lo que respecta a la figura de la solidaridad, habiendo códigos civiles y comerciales unificados en América Latina, en los que prevalece la no presunción de la solidaridad, el GADAL parece inclinado asimismo a no reconocer la presunción de solidaridad.

Surgió la necesidad de estudiar a nivel latinoamericano la figura de las llamadas ‘obligaciones concurrentes’, para evidenciar el grado de circulación de la categoría, tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial, fuera de los ámbitos argentino y chileno.

Por otra parte, se consideró prudente reflexionar una vez más, al interior de la temática de la prestación como elemento de la obligación, sobre la oportunidad de la categoría romana del *praestare* como prestación distinta al dar y al hacer/no hacer, para lo cual el relator que tendrá a su cargo la redacción de los artículos deberá hacer un estudio específico sobre la construcción del *genus* ‘prestación’ y sus especies, con miras a determinar la oportunidad de ir más allá de la división de prestaciones positivas o negativas, o de obligaciones de dar, hacer y no hacer en la propuesta de articulado.

Por último, gran disenso generó la inclusión de la clasificación de las obligaciones de medio y de resultado, en cuya discusión fue particularmente importante la visión del profesor chileno DANIEL PEÑAILLO.

Se prevé realizar un V Encuentro del GADAL los días 27 a 30 de junio de 2016 en Ciudad de México. La Universidad Panamericana acogerá el evento, en el que se discutirán, además de los asuntos que quedaron pendientes en Concepción, dos nuevos articulados, uno sobre principios de las obligaciones y otro sobre la clasificación de las obligaciones según los sujetos.

Más información en: <http://gadal.uexternado.edu.co>

C.S.R.